

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS SEROLÓGICO Y PCR A ROEDORES CENTINELAS y MUESTRAS DE RATAS CENTINELAS PERTENECIENTES AL BIOTERIO CENTRAL, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 235

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319 de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, don Daniel Bergez Krebs, Subdirector de gestión y administración del ICBM, perteneciente a la Facultad de Medicina, requiere la contratación del servicio de análisis serológico y de PCR a roedores centinelas y de ratas centinelas pertenecientes al bioterio central que expresa en carta de 05 de abril de 2024. (solicitud 935343).
2. Que, dichos análisis son esenciales para asegurar la calidad sanitaria de los animales de laboratorio suministrados por el Bioterio Central para experimentos a más de 50 investigadores, y de esta manera se obtengan resultados homogéneos en sus respectivos experimentos e investigaciones, y así dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos en curso
3. Que, la importancia de este servicio radica esencialmente en asegurar la calidad sanitaria de los animales de laboratorio suministrados por el Bioterio Central a más de 50 investigadores usuarios continuos de nuestra unidad de manera de obtener resultados homogéneos en sus experimentos.
4. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
5. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante N° 500103-IP. Bioterio central.
6. Que, el servicio requerido es suministrado por el proveedor Charles River Laboratories INC, con domicilio en 251 Ballardvale St., Wilmington City, Massachusetts State, MA 01887-1096, EE.UU, según cotización 20506851 de fecha 04 de abril de 2024; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N° 250 de 2004, Reglamento de la ley N° 19.886, en cuanto contratación de bienes efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otras de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
7. Que, con respecto a la elección de este el proveedor se tomó en consideración que no existe disponibilidad de un proveedor nacional que pueda realizar este tipo análisis y de certificación de muestreo microbiológico de que los roedores se encuentran libres de patógenos, lo que pondría en riesgo el desarrollo de los proyectos en ejecución.
8. Que, en relación con lo expuesto, se configura la causal establecida en el N°5 del artículo 10 del D.S 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886; esto es *“Si se tratare de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

9. Que ponderadas las condiciones de entrega del servicio que se va a contratar, cuya compra se perfecciona con la entrega del mismo, esta Autoridad ha resuelto que la presente contratación se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra en los términos del artículo 63 del D.S. N°250 de 2004, toda vez que se trata de bienes de simple y objetiva especificación.

10. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa, del servicio de análisis serológico y PCR de roedores centinelas y muestras de ratas centinelas pertenecientes al bioterio central, por un monto máximo de USD \$10.733,14.- (diez mil setecientos treinta y tres dólares con catorce centavos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Charles River Laboratories INC, con domicilio en 251 Ballardvale St., Wilmington City, Massachusetts State, MA 01887-1096, EE.UU., y cuyas especificaciones son:

I. Servicio:

Descripción
- Mouse Surveillance Plus PRIA (La cantidad estimada de análisis es de: 16 roedores centinelas).
- Rat Surveillance Plus PRIA (La cantidad estimada de análisis es de: 6 muestras de ratas centinelas).

II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La entrega de los resultados por parte del proveedor será a través de un correo electrónico enviado después de 7 días corridos de haber recibido las muestras.
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta completar el valor máximo contratado.

III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará cada pago vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y dentro de los 30 días de recibido el invoice.
- El servicio será requerido en razón de las necesidades propias del funcionamiento del Bioterio central y en ningún caso estará obligado a requerir la totalidad de los servicios.

- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresados en dólares estadounidenses se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será la Dra. Pia Ocampo T., Directora bioterio central, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir Informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.
2. **REALÍCENSE** las transferencias bancarias según lo señalado en la propuesta del proveedor.
 3. **IMPÚTESE** el gasto al título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario correspondiente al año 2024.
 4. **REMÍTASE** a la contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
 5. **PUBLIQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la información pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO